

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-5560
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 109174

1 DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ:	NELLY ANGELICA CESPEDES CUEVAS		SOLICITANTE:
COE:	28	MÓVIL:	22
FECHA:	Diciembre 17 de 2010	HORA:	11:00
			VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 34 No. 72 J- 45 Sur Calle 34 sur entre Carrera 72K y Avenida Boyacá	ÁREA DIRECTA:	0,1 Ha		
BARRIO:	Carvajal	POBLACIÓN ATENDIDA:	15		
UPZ:	44- Américas	FAMILIAS:	2	ADULTOS	10
				NIÑOS:	5
LOCALIDAD:	8 - KENNEDY	PREDIOS EVALUADOS:	1		
CHIP:		DOCUMENTO REMISORIO:	CR-12142		

2 TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA

 INUNDACIÓN

 ESTRUCTURAL

3 ANTECEDENTES

De acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Procesos de Remoción en Masa y Amenaza por Inundación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio de la Calle 34 Sur No. 72J - 45, no presenta amenaza por procesos de remoción en masa, ni amenaza por inundación. En la figura 1 se observa la ubicación de la zona evaluada.

	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	



Figura 1. Ubicación del sector evaluado en la Calle 34 sur entre Carrera 72K y Avenida Boyacá

4 DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presentó un proceso de hundimiento de la banca de la vía correspondiente a la Calle 34 Sur en el sector comprendido entre la Avenida Boyacá y la Carrera 72K correspondiente a la concertante de la Av. Boyacá con la Avenida Primero de Mayo la cual se encuentra construida en pavimento flexible; con base en la inspección visual realizada se identificó que el hundimiento es de aproximadamente 1.5 m en su zona de máxima depresión y dicho punto coincide con el lugar en el cual se emplaza un pozo de inspección de la red de alcantarillado del sector, dicho hundimiento se extiende en una longitud aproximada de 40 metros desde el eje vial hacia el costado sur de la banca comprometiendo la circulación vehicular y peatonal por la zona.

De acuerdo a lo informado por los operarios de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá quienes apoyaron la atención del evento, se informó que la red de alcantarillado que se localiza a lo largo de la Calle 34 Sur presenta un desempate entre los tramos de tubería que la componen así como el fracturamiento de algunos de ellos, afectaciones que son atribuidas a dos condiciones especiales a las cuales posiblemente fue sometida la red: la primera de ellas corresponde a las posibles sobre-presiones que se generaron al interior de la tubería y la segunda a las actividades de mantenimiento y rehabilitación a las que se ha sometido el tramo vial por parte del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, sin embargo con base en la inspección visual realizada no es posible determinar la causa de las afectaciones evidenciadas.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

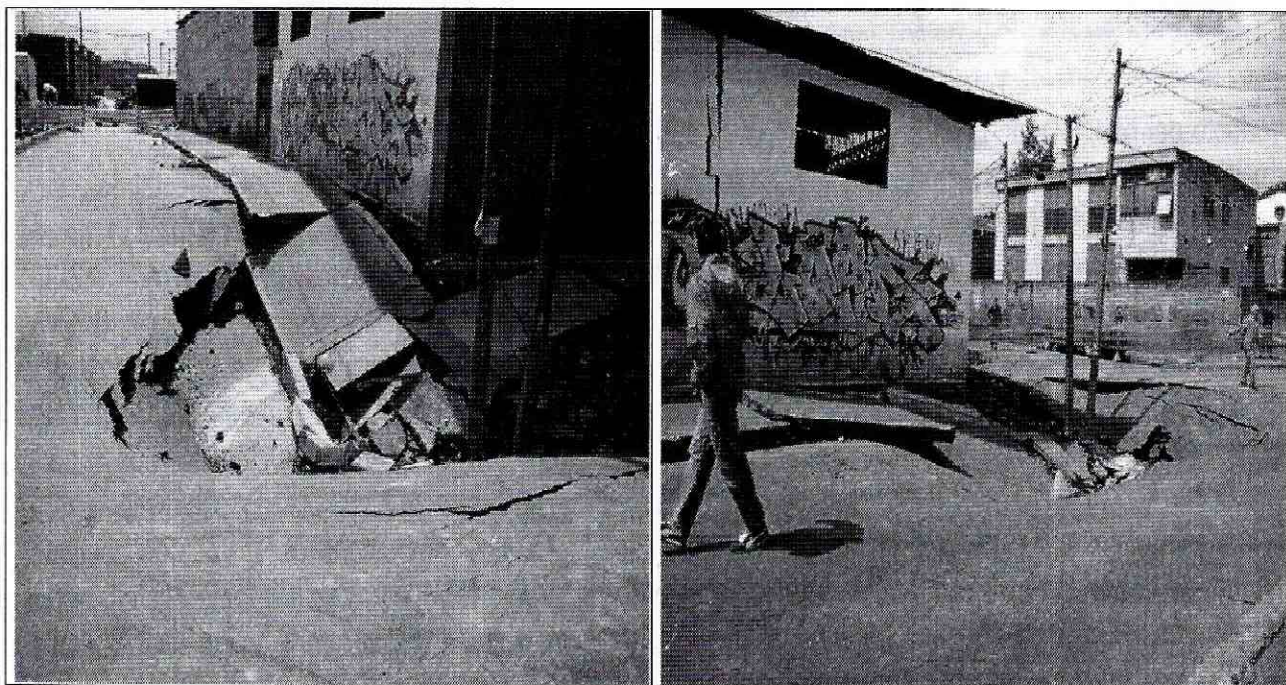
Producto del hundimiento descrito se generó el desconfinamiento del andén del costado Sur de la Calle 34 Sur ocasionando la pérdida de soporte lateral en la esquina de la Calle 34 Sur con Carrera 72K y afectando a su vez la estructura de cimentación de una bodega que se localiza en la nomenclatura Calle 34 Sur No. 72J – 45 sobre la cual se evidencio un hundimiento de aproximadamente 15 a 20 cm en un área aproximada de 4 m2, dicha afectación generó la pérdida de verticalidad del muro de cerramiento del costado norte de la bodega y el hundimiento de la placa de contrapiso de la misma . En términos generales la bodega corresponde a una estructura de un nivel de doble altura conformada por muro de cerramiento en mampostería confinados parcialmente por columnas de concreto reforzado, hacia el costado sur de la bodega se identificó que al parecer la estructura no cuenta con muros independientes de cerramiento sino que se utilizan como elementos de cerramiento y de apoyo de la cubierta los muros de cerramiento en mampostería de la vivienda contigua, la cubierta de la bodega está conformada tejas de lámina de zinc apoyadas sobre cerchas metálicas que reposan sobre las columnas existentes y sobre algunas cerchas instaladas a manera de columna en inmediaciones de los muros de cerramiento. (Ver Registro Fotográfico)

Se identificó que producto de las afectaciones evidenciadas a nivel de la cimentación de la estructura, se presentó el agrietamiento y pérdida de verticalidad del muro de cerramiento del costado norte de la bodega, se generaron grietas de tendencia vertical de aberturas superiores a los 6 cm y fisuras de tendencia horizontal a nivel de la base del muro, así mismo se observó la ocurrencia de separación del muro en el sector de las juntas de dilatación existentes, separación que en el sector central del muro se presenta de piso a techo. Las afectaciones descritas permiten determinar que en general la estabilidad y funcionalidad de la bodega se encuentran comprometida en la actualidad debido a los daños evidenciados a nivel de la cimentación, situación que se ve potencializada y agravada debido a las deficiencias de diseño y constructivas identificadas en la edificación y descritas en el párrafo anterior. Con el fin de mitigar las afectaciones que la estructura en general pudiera presentar debido a los daños evidenciados a nivel de la cimentación, se planteó la necesidad de realizar un apuntalamiento de los muros de cerramiento de la edificación sin embargo los responsables de la bodega no permitieron realizar dicha acción durante a atención del evento.

Adicional a las afectaciones ya descritas, se presentaron daños sobre el andén del costado sur de la Calle 34 Sur el cual esta conformado por losas de concreto las cuales se volcaron hacia el sector donde se presenta el hundimiento generando de manera adicional en la esquina de la Calle 34 Sur con la Carrera 72K la pérdida de suelo de soporte de dos postes de la ETB y su consecuente pérdida de verticalidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

5 REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotos 1 y 2. Aspecto general del tramo vial afectado por el hundimiento de la banca, nótese su influencia sobre la esquina de la edificación donde se localiza la bodega. Diciembre 17 de 2011.

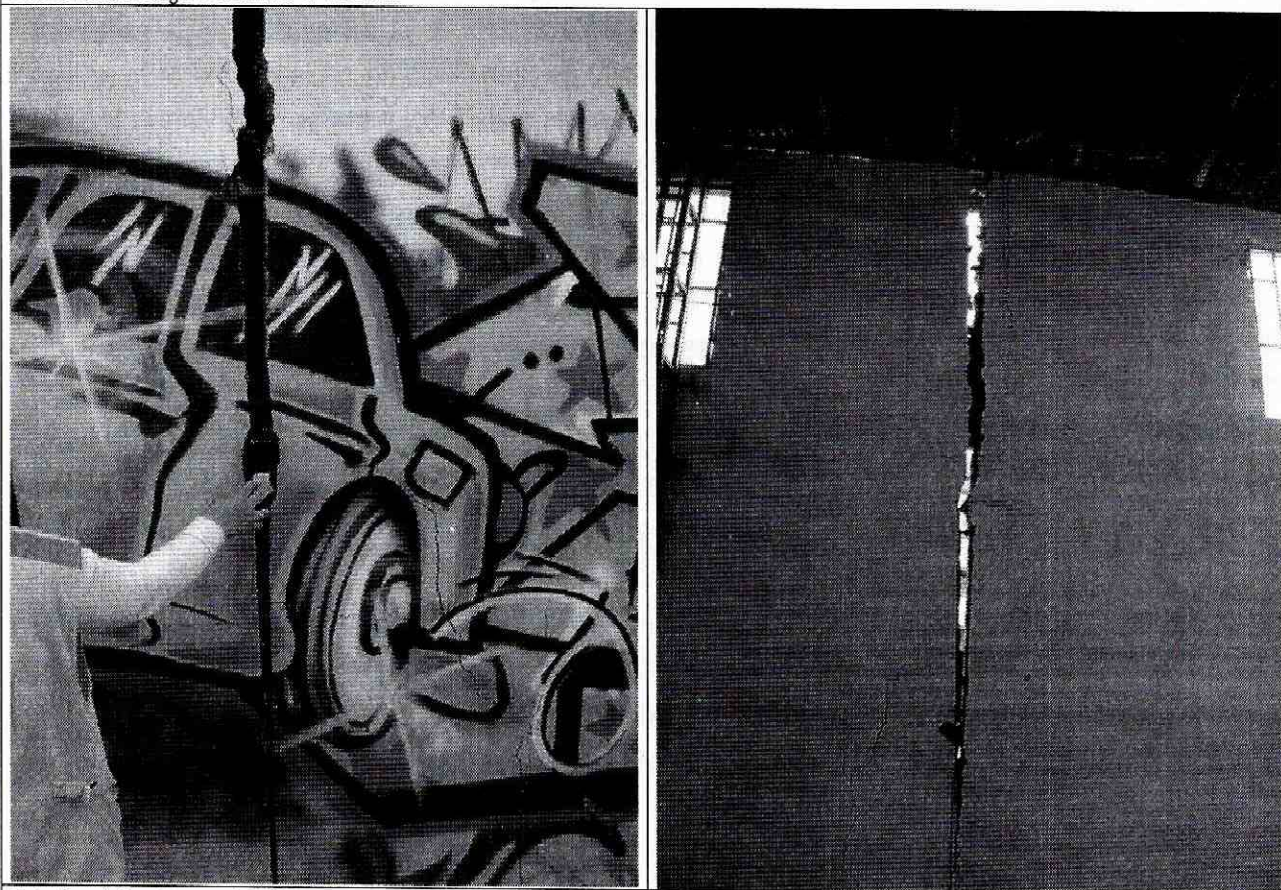
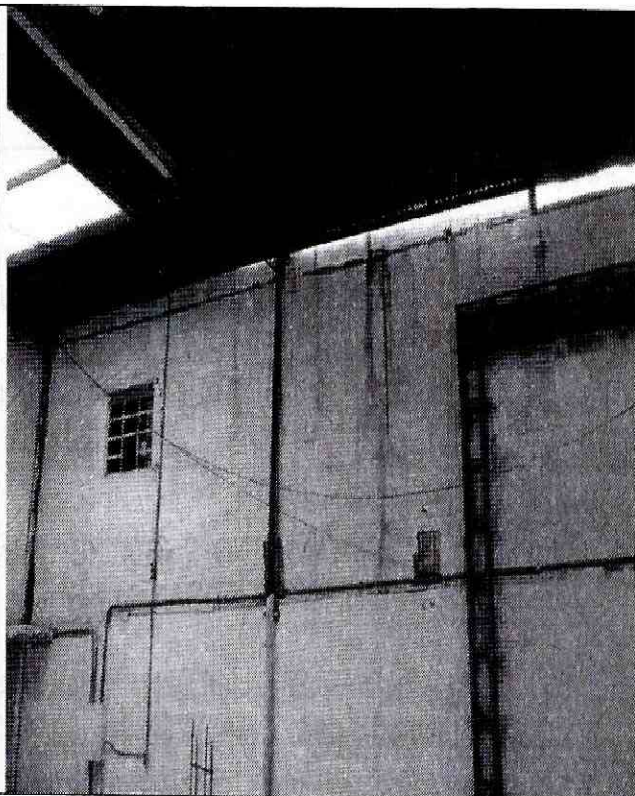
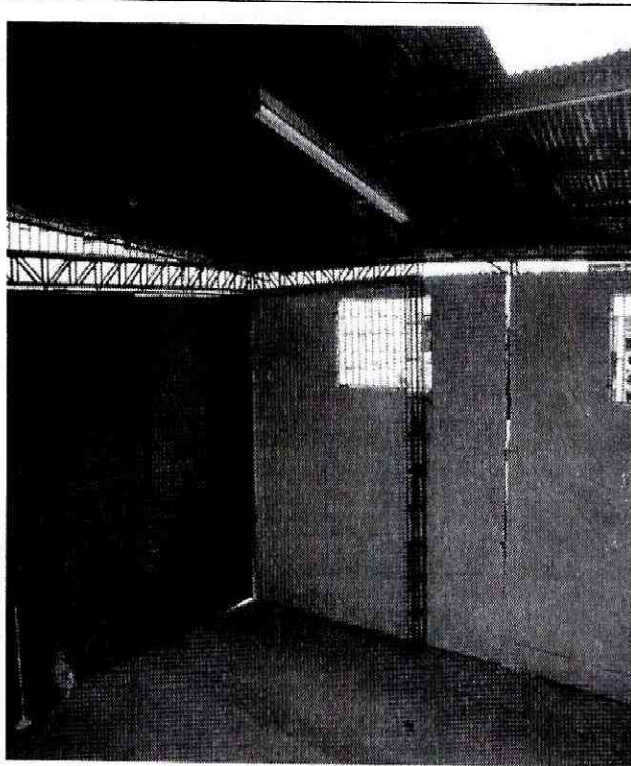
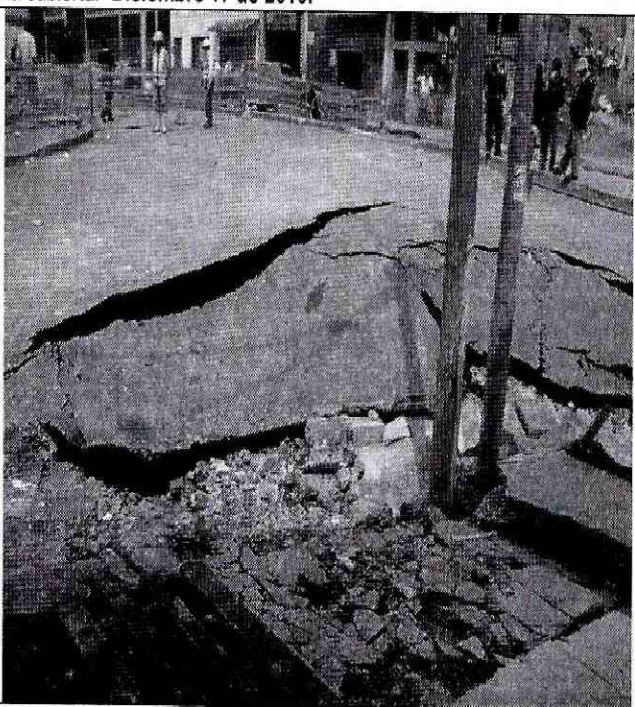


Foto 3 y 4. Se observan los daños evidenciados en los muros de cerramiento de la bodega principalmente en el sector de la junta de dilatación, adicionalmente se observan agrietamientos menores verticales y horizontales sobre el cuerpo del muro. Diciembre 17 de 2010.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	



Fotos 5 y 6. Se aprecian las condiciones generales de la bodega, en la fotografía 5 se observa el muro del costado norte el cual se encuentra parcialmente confinado por columnas y se evidencia la presencia de una columna metálica que sirve de apoyo a la estructura de cubierta. En la Fotografía 6 se observa el muro del costado sur de la bodega el cual corresponde al muro de cerramiento de la casa vecina y sobre el cual se han adosado algunos elementos metálicos sobre los cuales se soporta parte de la cubierta. **Diciembre 17 de 2010.**



Fotos 7 y 8. Se evidencian las fisuras en las tuberías de alcantarillado en el sector que empatan con el pozo de inspección afectado por el hundimiento. En la foto 8 se observa la pérdida de material de soporte de los postes de ETB que se localizan en la esquina de la Calle 34 Sur con Carrera 72K. **Diciembre 17 de 2010.**

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

6 AFECTACIÓN

	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑO EN PREDIOS
1	Dario Gonzales	Calle 34 Sur No. 72J - 45 Bodega	2	2	0	Agrietamiento y pérdida de verticalidad de muro de cerramiento costado norte de la bodega y agrietamiento de placa de contrapiso.

P :Personas A : Adultos N : Niños

7 AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

SI	x	NO	CUAL?	
				Banca de la via y anden sur de la Calle 34 sur entre Carrera 72K y Avenida Boyacá.

8 RIESGOS ASOCIADOS (POTENCIALES DAÑOS QUE SE ESPERARÍAN EN CASO DE NO IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES)

- Debido a las afectaciones evidenciadas en el muro de cerramiento del costado norte de la bodega que se emplaza en el predio de la Calle 34 Sur No. 72J - 45 y los daños a nivel de la cimentación es posible que se presente el colapso parcial de la edificación en el corto plazo ante cargas normales de servicio. Así mismo es posible que producto de las deficiencias constructivas evidenciadas en dicha edificación es posible que la misma presente daños ante cargas dinámicas tipo sismo.
- Producto de la perdida de material de soporte de los postes de le ETB que se localizan en la esquina de la Cll 34 Sur con Carrera 72K es posible que los mismos presenten colapso generando afectaciones en las edificaciones aledañas y en las redes de telecomunicaciones del sector.

9 ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual del sector y evaluación cualitativa de la amenaza y el riesgo asociado al tramo vial de la Calle 34 Sur entre A. Boyacá y Carrera 72K así como del predio de la Calle 34 Sur No. 72J - 45 donde se localiza una edificación donde funciona una bodega.
- Solicitud de evacuación del predio de la Calle 34 Sur No. 72J - 45 mediante el Acta No. FP- 0348-10 del día 17 de Diciembre de 2010 y notificada a la Alcaldía Local de Kennedy.



DI-5560

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- Solicitud de restricción parcial de uso del tramo vial de la Calle 34 Sur entre A. Boyacá y Carrera 72K mediante el Acta No. FP- 0349-10 del día 17 de Diciembre de 2010 y notificada a la Alcaldía Local de Kennedy.
- Solicitud de apoyo de personal de la Alcaldía Local de Kennedy por medio de la Red Distrital de Emergencias, con el objeto de informar y notificar el riesgo público que se genera en el sector evaluado.
- Solicitud de apoyo del Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá IDU, con el objeto de informar sobre las afectaciones evidenciadas sobre los andenes y tramo vial de la Calle 34 Sur entre A. Boyacá y Carrera 72K .
- Señalización con cinta de balizaje del área de la Calle 34 Sur entre A. Boyacá y Carrera 72K y solicitud de apoyo de la Secretaria de Movilidad para una señalización permanente, con el fin de evitar al circulación peatonal y vehicular por la zona dado el riesgo que se presenten caída del muro de cerramiento del predio de la Calle 34 Sur No. 72J – 45, de los postes de ETB localizados en la esquina de la Calle 34 Sur entre A. Boyacá y Carrera 72K, así como ante el eventual aumento del proceso de hundimiento de la banca de la vía.
- Solicitud de apoyo de personal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB por medio de la Red Distrital de Emergencias, con el objeto de verificar las condiciones de las redes de acueducto y alcantarillado que se localizan en la zona de la Calle 34 Sur entre A. Boyacá y Carrera 72K .
- Solicitud de apoyo de personal Gas Natural por medio de la Red Distrital de Emergencias, con el objeto de verificar las condiciones de las redes gas que se localizan en la zona de la Calle 34 Sur entre A. Boyacá y Carrera 72K.
- Solicitud de apoyo de personal ETB por medio de la Red Distrital de Emergencias, con el objeto de verificar las condiciones de los postes y tendidos que se localizan en la zona de la Calle 34 Sur con Carrera 72K.

10 CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad general de la edificación de la Calle 34 Sur No. 72J – 45 se encuentran comprometida en la actualidad debido a las afectaciones evidenciadas a nivel de la cimentación y del muro de cerramiento del costado norte del predio generadas por el proceso de hundimiento de la banca de la Calle 34 Sur entre A. Boyacá y Carrera 72K. Por lo anterior, se concluye que dado que el muro que colinda con una vía y un andén peatonal se puede generar riesgo público por posibilidad de caída de dicho muro. Así mismo se considera que debido a las deficiencias constructivas y de diseño evidenciadas en dicha edificación, esta puede verse afectada ante cargas dinámicas tipo sismo.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- La estabilidad y funcionalidad del tramo vial y andén sur de la Calle 34 Sur entre A. Boyacá y Carrera 72K, así como de las redes de acueducto y alcantarillado aledañas se encuentran comprometidas en la actualidad debido al proceso de hundimiento de la banca de la vía.

11 ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en los predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Dado que para el predio de la Calle 34 Sur No. 72J - 45 la situación se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.
- Se informa a los responsables de desarrollar las acciones de reparación de la edificación de la Calle 34 Sur No. 72J - 45 que dado en desarrollo de dichas actividades pudieron generar afectación sobre los transeúntes del sector se debe tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación: **Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación.** *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, el FOPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control. Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16º, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público. PARAGRAFO. En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los*



DI-5560

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.

Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1º. Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.

	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

PARAGRAFO 2º. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

12 RECOMENDACIONES

- A los responsables del predio de la Calle 34 Sur No. 72J – 45 garantizar que se acate la solicitud de evacuación de la edificación, hasta tanto se evalúen las condiciones de la edificación y las afectaciones que se hayan podido causar a la misma y se ejecuten las obras que permitan garantizar las condiciones de estabilidad de la estructura.
- A la Alcaldía Local de Kennedy, desde su competencia y dado que en el sector de la Calle 34 Sur entre A. Boyacá y Carrera 72K se están presentando condiciones de riesgo público, adelantar las acciones administrativas que considere pertinentes con el fin de garantizar que el sector permanezca cerrado al paso de transeúntes y vehículos hasta tanto se realicen las actividades que permitan garantizar las condiciones de estabilidad del tramo vial así como de la edificación de la Calle 34 Sur No. 72J – 45.
- Al responsable de la situación de emergencia y a los propietarios del predio de la Calle 34 Sur No. 72J – 45, verificar la capacidad y desempeño de la construcción, por lo cual, es necesario adelantar un estudio de vulnerabilidad estructural el cual debe determinar el tipo de intervención que debe implementarse a la edificación para llevarla a los niveles de seguridad requeridos garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Estos estudios y la implementación de las obras de estabilización que se requiera construir deben ser adelantados por los responsables de la situación de emergencia.
- A la Alcaldía Local de Kennedy, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes para que los responsables de la situación de emergencia ejecuten las obras necesarias para garantizar la estabilidad del predio de la Calle 34 Sur No. 72J – 45, a fin de evitar que se genere riesgo público dado que el mismo colinda con una vía y andén peatonal de uso comunitario.
- A la Secretaría de Movilidad desde su competencia, implementar la señalización y planes de desvío necesarios para el manejo adecuado de tráfico peatonal y vehicular en el sector de la Calle 34 Sur entre A. Boyacá y Carrera 72K; dichas medidas se deberán implementar hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad y funcionalidad del tramo vial evaluado en el presente diagnóstico.
- Al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, desde su competencia, evaluar las condiciones del tramo vial de la Calle 34 Sur entre A. Boyacá y Carrera 72K y ejecutar las obras necesarias que permitan garantizar las

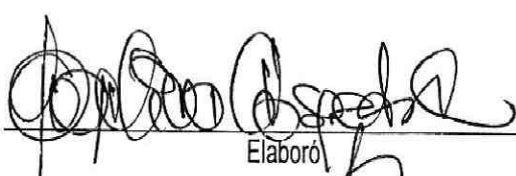
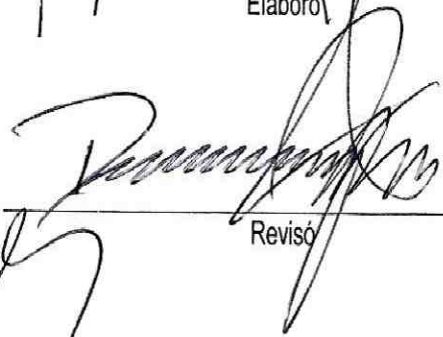
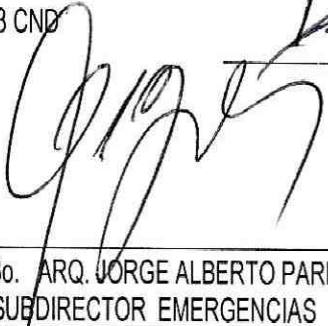


DI-5560

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

condiciones de estabilidad y funcionalidad de dicho tramo. Así mismo verificar si la zona ha sido intervenida recientemente por parte de dicha entidad y determinar si dichas obras pudieron generar las afectaciones sobre las redes de acueducto y alcantarillado del sector.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, Gas Natural, Codensa y ETB, desde su competencia realizar la verificación de las redes, tendidos y acometidas existentes en el sector de la Calle 34 Sur entre A. Boyacá y Carrera 72K, con el fin de identificar si las mismas fueron afectadas por el proceso de hundimiento de la banca de la vía y de evidenciarse dicha situación realizar las reparaciones necesarias para su correcto funcionamiento.
- A los habitantes del sector evaluado realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las construcciones aledañas a la Calle 34 Sur entre A. Boyacá y Carrera 72K y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de los mismos.
- A la Alcaldía Local de Kennedy, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física y el patrimonio de los habitantes del predio de la Calle 34 Sur No. 72J - 45, así como de la recuperación de la infraestructura del sector de la Calle 34 Sur entre A. Boyacá y Carrera 72K.

NOMBRE	NELLY ANGELICA CESPEDES CUEVAS	
PROFESIÓN	INGENIERA CIVIL	
MATRÍCULA	68202099536 STD	 Elaboró
NOMBRE	DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL.	
MATRÍCULA	25202 - 73973 CND	 Revisó
 Vo. Bo. ARQ. JORGE ALBERTO PARDO SUBDIRECTOR EMERGENCIAS		